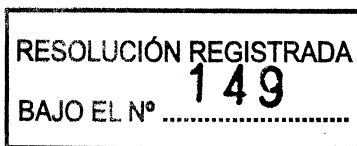




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 03 MAY 2011

VISTO: La Nota Interna S/N de fecha 29/04/2011 suscripta por el Relator Sergio Manuel TAGLIAPIETRA -Legajo Nº 114- y el Expediente Letra TCP - PR Nº 192/2010, caratulado: "S/ FERIA ANUAL 2010"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el Visto, se autorizó al Relator mencionado, mediante Resolución Plenaria Nº 297/2010 -fs. 52-, el usufructo de su licencia anual reglamentaria 2010, en el período comprendido entre los días 31/01/2011 y 12/03/2011, ambas fechas inclusive.

Que por Resolución de Presidencia Nº 68/11 se interrumpió por razones de servicio, la licencia anual autorizada mediante la citada resolución, ello a partir del día 28/02/2011, fecha en que el agente reingresó a sus tareas, quedándole pendiente el usufructo de doce (12) días.

Que en razón de lo expuesto, mediante la nota interna citada en el visto, solicitó autorización para usufructuar la segunda fracción de su Licencia Anual 2010, a partir del día 17/05/2011 y hasta el 28/05/2011, ambas inclusive.

Que no existen razones de servicio que en tal fecha impidan autorizar lo solicitado.

Que atento que el plazo requerido excede el máximo autorizado por el artículo 38 de la Resolución Plenaria Nº 152/09 -*primero (01) de Octubre del año al que corresponde y hasta el treinta (30) de Abril del año siguiente*-, y atento que la suspensión operó por razones de servicio, corresponde autorizar el presente pedido por resolución plenaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26º y 27º de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria Nº 152/09.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar, el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria 2010, al Relator Sergio Manuel TAGLIAPIETRA -Legajo Nº 114-, a partir del día 17/05/2011 y hasta el 28/05/2011, ambas fechas inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º: Registrar, notificar al agente, dar intervención a la Dirección de Administración. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 149/2011

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis A. CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia